

ASISTENCIA RELIGIOSA EN HOSPITALES

Convenio entre el Instituto Nacional de la Salud y la Conferencia Episcopal Española

En aplicación del Acuerdo sobre asistencia religiosa católica en centros hospitalarios públicos, firmado por los Ministros de Justicia y de Sanidad y Consumo y el Presidente de la Conferencia Episcopal Española el día 24 de julio de 1985, y publicado en el "BOE" el 21 de diciembre de 1985, el Director General del Instituto Nacional de la Salud y el Presidente de la Comisión Episcopal de Pastoral, en representación de la Conferencia Episcopal Española, han concluido el siguiente Convenio sobre la asistencia religiosa católica en los centros hospitalarios del Instituto Nacional de la Salud.

Artículo 1.º: El Instituto Nacional de la Salud hará efectivo el derecho, garantizado por el Estado, a la asistencia religiosa católica de los católicos internados en sus centros, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Convenio.

Artículo 2.º: La asistencia religiosa católica se prestará en todo caso con el debido respeto a la libertad religiosa y de conciencia, y su contenido será conforme con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, sobre Libertad Religiosa.

La asistencia religiosa católica y la atención pastoral comprenderán, entre otras, las siguientes actividades:

- Visita a los enfermos.
- Celebración de los actos de culto y administración de sacramentos.
- Asesoramiento en las cuestiones religiosas y morales.
- Colaboración en la humanización de la asistencia hospitalaria.

Artículo 3.º: Con esta finalidad, en cada centro hospitalario del Instituto Nacional de la Salud existirá un servicio u organización para prestar la asistencia religiosa católica y atención pastoral a los pacientes católicos del centro. Este servicio estará también abierto a los demás pacientes que libre y espontáneamente lo soliciten.

Igualmente, podrán beneficiarse de este servicio u organización los familiares de los pacientes y el personal católico del centro que lo desee, siempre que las necesidades del servicio hospitalario lo permitan.

Para la mejor integración en el hospital del servicio de asistencia religiosa católica, éste quedará vinculado a la Gerencia del mismo.

Artículo 4.º: Los capellanes o personas idóneas para prestar la asistencia religiosa católica serán designados por el Ordinario del lugar y nombrados por el Director Provincial del Instituto Nacional de la Salud.

Cuando la asistencia religiosa católica del centro esté a cargo de varios capellanes o personas idóneas, el Ordinario del lugar designará entre ellos al responsable de la misma.

Los capellanes o personas idóneas cesarán en el ejercicio de sus funciones por decisión del Ordinario del lugar, oído previamente el Director Provincial del Instituto Nacional de la Salud. En caso de faltas graves a la disciplina del centro, el Director Provincial del Instituto Nacional de la Salud, oído previamente el Ordinario del lugar, podrá determinar el cese del capellán o persona idónea.

Artículo 5.º: Los capellanes o personas idóneas tendrán los derechos y obligaciones que se derivan de su función, en igualdad de condiciones con el resto del personal hospitalario. En particular, tendrán derecho al descanso semanal y a un mes de vacaciones anuales.

Para su necesaria formación permanente, la Gerencia del centro podrá conceder permiso a los capellanes o personas idóneas que lo soliciten y facilitar su asistencia a cursillos, congresos y reuniones de perfeccionamiento técnico y pastoral, en igualdad de condiciones con el resto del personal del centro.

Artículo 6.º: Las personas que presten el servicio de asistencia religiosa católica desarrollarán su actividad en coordinación con los demás servicios del centro hospitalario. Tanto éstos como la Gerencia, les facilitarán los medios y colaboración necesarios para el desempeño de su misión, y, en especial, las informaciones oportunas sobre los pacientes. El personal del centro procurará comunicar al capellán o al servicio religioso el deseo del paciente, manifestado por sí mismo o por sus familiares, de recibir asistencia religiosa.

Artículo 7.º: En cumplimiento de lo establecido en el Anexo I del Acuerdo sobre asistencia religiosa católica en los centros hospitalarios públicos, de 24 de julio de 1985, el número de capellanes o personas idóneas será el que se consigna en el Anexo I del presente Convenio.

La modificación significativa del número de camas de los Centros Hospitalarios se tendrá en cuenta en orden a fijar el número de capellanes o personas idóneas, de acuerdo con los módulos establecidos.

La apertura y el cierre de centros hospitalarios del Instituto Nacional de la Salud llevará consigo el establecimiento o la supresión, en su caso, del servicio de asistencia religiosa católica, con el personal, recursos y locales adecuados.

Artículo 8.º: De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Acuerdo sobre asistencia religiosa católica en los centros hospitalarios públicos, de 24 de julio de 1985, el Instituto Nacional de la Salud retribuirá a los capellanes o personas idóneas en la forma en que se determina en el Anexo II del presente Convenio.

Los capellanes o personas idóneas del servicio de asistencia religiosa católica serán afiliados al Régimen de la Seguridad Social del Clero, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 2398/1977, de 27 de julio, asumiendo el Instituto Nacional de la Salud el pago de la cantidad correspondiente a la cuota establecida en dicho Régimen a cargo de la diócesis.

Artículo 9.º: El servicio de asistencia religiosa católica dispondrá de capilla para la oración de los fieles y la celebración del culto. Se procurará en todo caso que esté en lugar idóneo y de fácil acceso para los enfermos. Su número y tamaño estará en función de la estructura del complejo hospitalario y de las necesidades religiosas del mismo.

El servicio religioso dispondrá de despacho, a ser posible cercano a la capilla, para recibir visitas y guardar archivos, así como de local adecuado para que los capellanes que integran el servicio puedan residir o, en su caso, pernoctar.

El servicio religioso dispondrá de los recursos materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones. Con este fin elaborará anualmente un proyecto de presupuesto, que someterá a la aprobación de la Gerencia. El presupuesto del centro hospitalario incluirá los gastos de adquisición, mantenimiento y renovación del equipamiento necesario para el funcionamiento del servicio, así como los que se estimen necesarios para llevar a la práctica la asistencia religiosa y atención pastoral programada y aprobada para el año.

Artículo 10: Las disposiciones del presente Convenio serán recogidas o incorporadas como anexo en los Reglamentos y normas de régimen interno de todos los centros hospitalarios del Instituto Nacional de la Salud.

Artículo 11: Para la aplicación y seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión mixta paritaria, compuesta por representantes del Instituto Nacional de la Salud y de la Comisión Episcopal de Pastoral, que se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes.

Disposición transitoria: Se respetarán las situaciones y los derechos adquiridos de los actuales capellanes de los centros hospitalarios

del Instituto Nacional de la Salud. En todo caso y en cualquier momento, estos capellanes podrán acogerse a la presente regulación.

Disposición final: Las disposiciones del presente Convenio surtirán efecto desde 1 de enero de 1986.

Madrid, 23 de abril de 1986

El presidente de la
Comisión Episcopal de
Pastoral,

El director general
del Instituto Nacional
de la Salud,

JAVIER OSES FLAMARIQUE

FERNANDO MAGRO FERNANDEZ

ANEXO I

COMUNIDAD AUTONOMA	CENTRO HOSPITALARIO	N.º CAMAS	PLANTILLAS S/ACUERDO	
			1 T. Pleno	2 T. Parc.
ARAGON				
HUESCA	Hosp. "San Jorge"	309	2	1
Barbastro	Hospital	169	1	1
	Subtotal	478	3	2
TERUEL	Hosp. "Obispo Polanco"	185	1	1
Alcañiz	Hospital Comarcal	110	1	1
	Subtotal	295	2	2
ZARAGOZA	Hospital "Miguel Servet"	1.436	5	—
	Hospital Clínico	915	3	—
	Clínica "San Jorge"	75	—	1
	Clínica "Ruiseñores"	86	—	1
Calatayud	Hospital	172	1	1
	Subtotal	2.684	9	3
TOTAL COMUNIDAD ...		3.457	14	7
ASTURIAS				
OVIEDO	Instituto Nal. de Silicosis	266	2	1
	Hosp. "N. Sra. de Covadonga"	1.174	4	—
Mieres	Hosp. de Murias	212	1	1
Riaño-Langreo	Hosp. "Valle del Nalón"	308	2	1
Avilés	Hosp. "San Agustín"	301	2	1
Gijón	Hosp. de Cabueñes	445	2	1
TOTAL COMUNIDAD ...		2.706	13	5
BALEARES				
PALMA DE MALLORCA ...	Hosp. "Virgen de la Salud"	63	—	1
	Hosp. Gral. "V. de Lluch")	856	3	—
	Hosp. Mat. Infantil)			
Ibiza	Hosp. "C. Misses"	171	1	1
Menorca	Hosp. "V. de Montetoro"	134	1	1
TOTAL COMUNIDAD ...		1.224	5	3
CANARIAS				
LAS PALMAS	Hosp. "Ntra. Sra. del Pino"	400	2	1
	Hosp. Materno-Infantil	405	2	1
Arrecife de L.	Hosp. "V. de los Volcanes"	112	1	1
Fuerteventura	Hospital	81	—	1
	Subtotal	998	5	4
S. C. TENERIFE	Hosp. "Ntra. Sra. de la Candelaria"	733	3	—

COMUNIDAD AUTONOMA	CENTRO HOSPITALARIO	N.º CAMAS	PLANTILLAS S/ACUERDO	
			1 T. Pleno	2 T. Parc.
S. C. Palma	Hosp. "Ntra. Sra. de las Nieves"	115	1	1
	Subtotal	848	4	1
TOTAL COMUNIDAD ...		1.846	9	5
CANTABRIA				
SANTANDER	Hosp. de Cantabria	325	2	1
	Hosp. "M. de Valdecilla"	848	3	—
TOTAL COMUNIDAD ...		1.173	5	1
CASTILLA-LEON				
AVILA	Hosp. "Ntra. Sra. de Sonsoles"	358	2	1
	Subtotal	358	2	1
BURGOS.....	Hosp. "General Yagüe"	672	3	—
	M. de Ebro..... Hosp. "Santiago Apóstol"	68	—	1
Subtotal		740	3	1
LEON.....	Hosp. "V. Blanca"	404	2	1
	Ponferrada..... Hosp. "Camino de Santiago"	270	2	1
Subtotal		674	4	2
PALENCIA	Hosp. "Lorenzo Ramírez"	361	2	1
	Subtotal	361	2	1
SALAMANCA	Hosp. "Virgen de la Vega"	460	2	1
	Hosp. Clínico	876	3	—
Béjar	Hosp. "V. del Castañar"	23	—	1
Subtotal		1.359	5	2
SEGOVIA	Hospital General	319	2	1
	Hosp. "San Agustín"	103	1	1
Subtotal		422	3	2
SORIA	Hospital "18 de Julio"	291	2	1
	Subtotal	—	—	—
Subtotal		291	2	1
VALLADOLID.....	Hosp. del "Río Hortega"	638	3	—
	Hosp. Clínico	777	3	—
Hop. "Girón"	—	—	—	
Subtotal		1.415	6	—
ZAMORA	Hosp. "V. de la Concha"	407	2	1
	Subtotal	407	2	1
TOTAL COMUNIDAD ...		6.027	29	11
CASTILLA-LA MANCHA				
ALBACETE	Hosp. General	550	3	—
	Subtotal	550	3	—
CIUDAD REAL.....	Hosp. "Nta. Sra. de Alarcos"	390	2	1
	Hosp. "Nta. Sra. del Pilar"	—	—	—
Manzanares.....	Hosp. "V. de Altagracia"	103	1	1
Puertollano.....	Hosp. "Sta. Bárbara"	179	1	1

COMUNIDAD AUTONOMA	CENTRO HOSPITALARIO	N.º CAMAS	PLANTILLAS S/ACUERDO	
			1 T. Pleno	2 T. Parc.
Valdepeñas	Hosp. "Gutiérrez Ortega"	102	1	1
	Subtotal	774	5	4
CUENCA	Hosp. "V. de la Luz"	415	2	1
	Subtotal	415	2	1
GUADALAJARA	Hosp. General Docente	435	2	1
	Subtotal	435	2	1
TOLEDO	Hosp. Nal. Rehab. Paraplégicos	226	1	1
	Hosp. "Virgen de la Salud"	552	3	—
Talavera de la Reina ...	Hosp. "Ntra. Sra. del Prado"	259	2	1
	Subtotal	1.037	6	2
TOTAL COMUNIDAD ...		3.211	18	8
EXTREMADURA				
BADAJOZ	Hospital...)	726	3	—
	Hospital Materno-Infantil)			
D. Benito-V. Serena	Hosp. "Juan Sánchez Cortés"	194	1	1
Llerena	Hospital	98	—	1
Mérida	Hospital	308	2	1
Zafra	Unidad Maternal	16	—	1
Mérida	Nuevo Hospital	—	—	—
	Hosp. "José Antonio"	—	—	—
Subtotal		1.342	6	4
CACERES	Hosp. "S. Pedro de Alcántara"	275	2	1
Plasencia	Hosp. "Virgen del Puerto"	251	2	1
Navalmoral	Hospital	118	1	1
Subtotal		644	5	3
TOTAL COMUNIDAD ...		1.986	11	7
GALICIA				
LA CORUÑA	Hosp. "Juan Canalejo")	705	3	—
	Hosp. Mat. Infantil)	275	2	1
El Ferrol	Hosp. "Arquitecto Marcide"	316	2	1
Santiago	Hosp. Clínico	663	3	—
Subtotal		1.959	10	2
LUGO	Hosp. "Xeral"	503	3	—
Burela	Hospital	—	—	—
Subtotal		503	3	—
ORENSE	Hosp. M. I. "Infanta Elena")	636	3	—
	Hosp. "Nta. Sra. del Cristal")			
Barco de V.	"18 de Julio"	—	—	—
	Hospital	80	—	1
Subtotal		716	3	1
PONTEVEDRA	Hosp. "Montecelo"	319	2	1
	Hosp. "Xeral"	563	3	—
Vigo	Policlínica "Cíes"	90	—	1
Subtotal		972	5	2
TOTAL COMUNIDAD ...		4.150	21	5

COMUNIDAD AUTONOMA	CENTRO HOSPITALARIO	N.º CAMAS	PLANTILLAS S/ACUERDO	
			1 T. Pleno	2 T. Parc.
MADRID				
	Hosp. "La Paz"	1.855	5	—
	Hosp. "1.º de Octubre"	1.765	5	—
	Centro Esp. "R. y Cajal"	1.425	5	—
	Hosp. "Puerta de Hierro"	578	3	—
	Hosp. "Ibiza"	72	—	1
	C. Nal. Esp. Quirúrgicas	197	1	1
	Hosp. "Fdo. Primo de Rivéra"	76	—	1
	Hosp. "V. de la Torre"	204	1	1
	Hosp. de "La Princesa"	650	3	—
	Hosp. Clínico "S. Carlos"	1.644	5	—
	Hosp. del "Niño Jesús"	388	2	1
	Hosp. Central de la Cruz Roja	613	3	—
	Centro Quemados Cruz Roja	46	—	1
	Clínica del Trabajo	—	—	—
Alcorcón	Hosp. "Hermanos Laguna"	76	—	1
Cercedilla	Hosp. "La Fuenfría"	350	2	1
Móstoles	Hospital	401	2	1
S. L. Escorial	Hosp. "La Alcaldesa"	53	—	1
TOTAL COMUNIDAD ...		10.393	37	10
MURCIA				
MURCIA	Hosp. "V. de la Arrixaca"	924	4	—
Cartagena	Hosp. "Sta. M. del Rosell"	309	2	1
	Hospital	—	—	—
Lorca	Hosp. "Sta. Rosa de Lima"	103	1	1
Yecla	Hosp. "V. del Castillo"	95	1	1
	Hosp. "18 de julio"	—	—	—
TOTAL COMUNIDAD ...		1.431	8	3
COMUN. F. DE NAVARRA				
Pamplona	Hosp. "V. del Camino"	638	3	—
TOTAL COMUNIDAD ...		638	3	—
LA RIOJA				
LOGROÑO	Hosp. "San Millán"	540	3	—
TOTAL COMUNIDAD ...		540	3	—
COMUN. VALENCIANA				
ALICANTE	Hosp. General)	894	3	—
	Hosp. Materno-Infantil)			
Alcoy	Hospital	304	2	1
Elche	Hospital General	427	2	1
Elda	Hospital	301	2	1
	Subtotal	1.926	9	3
CASTELLON	Hospital "Gran Vía"	202	1	1
	Hosp. "Nta. Sra. del Sagrado Corazón"	480	2	1
	Subtotal	682	3	2
VALENCIA	Hosp. "La Fe"	2.040	5	—
	Hosp. "Arnau de Vilanova"	412	2	1
	Hosp. "Juan Peset"	381	2	1
	Hosp. Clínico	769	3	—

COMUNIDAD AUTONOMA	CENTRO HOSPITALARIO	N.º CAMAS	PLANTILLAS S/ACUERDO	
			1 T. Pleno	2 T. Parc.
Gandía.....	Hosp. "S. Fco. de Borja"	263	2	1
Requena.....	Hospital	46	—	1
Sagunto.....	Hosp. "Puerto de Sagunto"	314	2	1
Játiva.....	Hosp. "Lluís Alcanyis"	350	2	1
	Subtotal	4.575	18	6
TOTAL COMUNIDAD ...		7.183	30	11
PAIS VASCO				
ALAVA				
Vitoria.....	Hosp. "Ortiz de Zárate"	614	3	—
	Hosp. "Sta. Ana"	—	—	—
	Subtotal	614	3	—
GUIPUZCOA				
San Sebastián.....	Hosp. "Ntra. Sra. de Aránzazu"	860	3	—
Zumárraga.....	Hosp. "Ntra. Sra. de la Antigua"	142	1	1
	Subtotal	1.002	4	1
VIZCAYA				
Baracaldo.....	Sanatorio "S. Eloy"	118	1	1
	Hosp. de Cruces	1.470	5	—
Galdácano.....	Hospital	555	3	—
Bilbao.....	Sanatorio "Bidarte"	—	—	—
	Subtotal	2.143	9	1
TOTAL COMUNIDAD ...		3.759	16	2
MELILLA				
Melilla.....	Hosp. de la Cruz Roja	151	1	1
	Subtotal	151	1	1
TOTAL GENERAL.....		49.875	223	79

ANEXO II

Los capellanes a tiempo pleno serán retribuidos por el Instituto Nacional de la Salud con la cantidad de 1.190.000,— ptas. anuales, distribuidas en 14 pagas o mensualidades de 85.000,— ptas., y los capellanes a tiempo parcial con la cantidad de 595.000,— ptas. anuales, distribuidas en 14 pagas o mensualidades de 42.500,— ptas. Estas retribuciones se actualizarán anualmente de acuerdo con los índices de subida salarial de los empleados de los centros hospitalarios del Instituto Nacional de la Salud.

Los capellanes a tiempo pleno dedicarán a su actividad pastoral ordinaria cuarenta horas semanales, y los capellanes a tiempo parcial veinte horas semanales. Para la atención a las urgencias religiosas y pastorales se hará una distribución del tiempo entre todos los capellanes del centro hospitalario de una forma equitativa y proporcional a su grado de dedicación.